

Jurisdicción



# RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2581

REF.: AUTORIZA USO FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE TRANSPORTE EN SALA CUNA VTF "LOS ENANITOS DE SAN NICOLAS" MUNICIPALIDAD SAN NICOLAS.

05 DIC. 2013  
Concepción

## VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 8.- Resolución exenta N° 015/0159 de 15 de mayo de 2013 que aprueba manual de transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.
- 9.- Ley de Presupuesto del sector Público vigente;
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Ord. n° 1029 y n°0901 del 15 y 09 de octubre 2013 respectivamente, emanado desde la I. Municipalidad de San Nicolás solicita autorización para implementar servicio de movilización.
- 13.-Memo 332 del 15 noviembre 2013 emitido por la encargada de la sección de cobertura e infraestructura envió información para la aprobación y tramitación de la resolución exenta que autorice el gasto de transporte.
- 14.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 09 y 15 de octubre de 2013, se recepciono ordinario N° 0901 y N° 1029 respectivamente, en el cual don Víctor Toro Leiva, Alcalde de la I Municipalidad de San Nicolás, solicita autorización para implementar el servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta la Sala Cuna Los Enanitos de San Nicolás, código 8419005 y viceversa, señalando las extremas condiciones de distancia y ruralidad.
- 2.- La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Anexo número 1, número 11, y se da cumplimiento a los

presupuestos de hecho, en cuanto a la situación extrema de distancia y de ruralidad que experimentan los párvulos de la Sala Cuna Los Enanitos de San Nicolás.

3.- Que la encargada Regional de Cobertura e Infraestructura, envió informe solicitando la autorización para el pago del gasto de transporte para los niños y niñas asistentes a la Sala Cuna Los Enanitos, de la Municipalidad de San Nicolás, indicando que se debe considerar las grandes distancias que deben recorrer, con la agravante que deben cruzar la ruta 50 lo que significa un riesgo inminente de atropello por el alto tráfico de esta.

4.-Que autoriza la resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba manual de transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

Dispone que para el funcionamiento de jardines anexo 1 que se refiere a Ítems autorizados para la transferencia de fondos, punto 11 servicios generales indica:

- *Servicios de correos.*
- *Servicios de distribución de proceso de matrícula y de extensión de actividades pedagógicas. los formatos que se utilicen al respecto deberán ser visados por la JUNJI.*
- *Servicio de vigilancia y alarmas.*
- *Servicios de aseo y lavandería.*
- *Servicio de fotocopiado.*
- *Seguros contra robo, incendio de inmuebles y desastres naturales.*
- *Gastos bancarios por mantención de cuenta corriente exclusiva.*
- *Mantención de jardines y patios.*
- *Servicio de traslado de material didáctico, equipamiento, materiales para la reparación y otros que deban pagarse separadamente de las compras de los mismos.*
- *Servicio de sanitización y desratización del espacio preescolar.*
- ***Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la directora regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esta circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos.***

*Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio recae en la entidad administradora.*

*La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora.*

*Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15de este anexo.*

5.- Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a la Sala Cuna Los Enanitos de San Nicolás código 8419005, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba;

#### **RESUELVO:**

1.- Se autoriza a la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, para implementar servicio de movilización para niños y niñas, desde sus respectivos domicilios a la Sala Cuna Los Enanitos de San Nicolás, código 8419005, y viceversa. Se aprueba el gasto relacionado con transporte, y movilización de los párvulos de esta comuna, atendido que es un sector rural considerado zona extrema, con mucha dispersión demográfica muy amplia con una longitud de 12 kilómetros aproximadamente de los hogares de los lactantes y párvulos que asisten al mencionado establecimiento, administrado por la I. Municipalidad de San Nicolás.



2.- Déjese establecido que la entidad en el ejercicio de la presente autorización, deberá observar y verificar el cumplimiento de las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito, como existencia de sillas para lactantes y párvulos, existencia y uso de cinturones de seguridad, supervisión constante de un adulto, adopción de medidas de mitigación y/o prevención de accidentes, eventuales asfixias u otras contingencias similares dentro del vehículo,

3.- Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 159 de fecha 05 de mayo de 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/LSM/EE/aia  
Distribución.  
\*O. Partes  
\*U. Jurídica  
\*Cobertura  
\*Ley Transparencia  
\*Entidad